

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0995
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00290-00
Proceso VERBAL DE RESTITUCION
Cuantía MINIMA
Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,
BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
dianalucia.osorio@bbva.com notifica.co@bbva.com.
Apoderado: DORIS CASTRO VALLEJO, con T.P. No. 24.857
Correoelectronicopuertaycastro@puertaycastro.com
Demandado **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A., NIT 817.002.544-8**
info@supermercadoselrendidor.com.co

Ciudad y fecha Candelaria Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE MINIMA CUANTIA** propuesta por Sociedad **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA**, en contra de Sociedad **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A**, remitida por competencia por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira mediante auto del 06 de junio de 2022 aduciendo falta de competencia en razón de la cuantía.

Revisada la misma se avocará conocimiento de la presente Litis y se enumeraran algunas inconsistencias que se observan y no puede pasar por alto este recinto judicial así:

- Determine en debida forma la cuantía del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 26 del CGP.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A. Y OTROS.

TERCERO: OTORGAR el término de CINCO (5) días para que se presente escrito de subsanación so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica, para que actué dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante a la Doctora DORIS CASTRO VALLEJO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, titular de la Cédula de ciudadanía No. 31.294.426 expedida en Cali, abogada inscrita y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 24.857 del Consejo Superior de la Judicatura a las voces del mandato a el conferido.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccda2d97d19e8423fb3d5a8d747bac633d0f7180fc9058cceade34ea84159113**

Documento generado en 26/08/2022 11:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>